Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.10.12.01 -0156-2025003431
Santiago de Cali, 31 de enero de 2025

Doctora:
OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria De Educación Departamental
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado No. 1.210.30-59.2-2025003431 radicado el 29 de enero de 2025.

Cordial saludo;

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico del proceso de contratación directa a suscribirse entre la Secretaria De Educación Departamental y el Instituto Departamental de Bellas Artes; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	86141501 86131500
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de los servicios anteriores prestados, servicios previos del Departamento y de otras entidades y las

	especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector. La elaboración de los Estudios Previos, Análisis del Sector y Matriz de Riesgos es de responsabilidad del Comité Estructurador designado por el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en los numerales 2.9, 2.9.1, 2.9.2 y 2.9.3 del Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	1- CDP No 6000000287 de 24 enero del 2025, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($3.901.820.000) 2- CDP No 6000000286 de 24 de enero del 2025 por valor de OCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($8.098.180.000)
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PROGRAMAS PROFESIONALES EN ARTE Y DISEÑO, Y LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL VALLE DEL CAUCA.
4. Valor estimado	El presupuesto oficial destinado para este convenio interadministrativo es DOCE MIL MILLONES CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($12.180.000.000) M/CTE, discriminado de la siguiente manera: Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental: DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000.000) M/CTE. BELLAS ARTES destinará la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) como aporte del ejecutor a título de contrapartida en especie.
***5.* Forma de Pago**	El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, previa presentación de la solicitud de desembolso del aporte y certificación de recibo a satisfacción del supervisor sobre el informe de actividades realizadas de acuerdo con el cronograma de actividades y plan de trabajo establecido, durante la vigencia del Convenio Interadministrativo,

	desembolsará el valor de los recursos al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso del 40% sobre el valor total del convenio, con la presentación del plan de trabajo, cronograma de ejecución de las actividades y presentación del proceso de inscripción, admisión de mínimo 460 matrículas de los estudiantes para el periodo 2025-1 en los cuatro programas ofertados por Bellas Artes y la programación de actividades artísticas y culturales. 2) Un segundo desembolso del 30% sobre el valor total del convenio , previa presentación de informe de avance de ejecución de la actividades del objeto convenido avalado por el supervisor, mediante la presentación del proceso de inscripción y admisión para el periodo académico 2025-2, e informe del proceso formativo del periodo académico 2025-1, el cual deberá incluir evidencias de avance en la ejecución del semestre 2025-1, además de la relación de actividades artísticas y culturales realizadas al corte de presentación del informe con evidencia fotográfica.. 3) Un tercer y último desembolso del 30% sobre el valor total del convenio , mediante la presentación del proceso de matrícula de 300 estudiantes admitidos para el periodo académico 2025-2, del informe del proceso formativo del periodo académico 2025-2, el cual deberá incluir evidencias de avance en la ejecución y la relación de actividades artísticas y culturales proyectadas para el convenio con evidencia fotográfica, además del informe de avance de ejecución de actividades final consolidado y recibido a satisfacción por el supervisor del 100% del convenio
6. Plazo	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 20 de diciembre del 2025, contados a partir del INICIO de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Supervisión	(...)La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA estará a cargo de la Secretaría de Educación o del funcionario que se designe por parte de la secretaria general del Departamento a través de la plataforma Secop II. (...)

8. Garantías	Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la subsección 4 de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación no exigirá al Instituto la constitución de la garantía, ya que no es obligatorio conforme a la ley. Además, en el texto contractual existen mecanismos para apremiar al contratista en caso de incumplimiento, como la terminación anticipada y la solución de controversias, lo que minimiza el riesgo. Esta decisión está motivada por un análisis de riesgos realizado sobre el contratista, en el cual se evidenció que ha ejecutado de manera satisfactoria, durante cuatro períodos, contratos con cuantías y condiciones similares. Los antecedentes históricos reflejan, por lo tanto, el buen comportamiento del contratista en cuanto al cumplimiento de obligaciones de carácter similar. Como medida de protección, los aportes de la ejecución se realizarán de forma parcial, para lo cual se emitirá un acta de ejecución parcial que refleje el estado administrativo, técnico y financiero por cada pago. En caso de incumplimiento, no se tramitará el siguiente pago hasta que se haya cumplido con la obligación incumplida. Dado que en los procesos ejecutados anteriormente no ha sido necesario exigir garantías, debido a que no se han presentado inconvenientes durante la ejecución, y considerando que los pagos parciales se realizan en función de las matrículas de los semestres, se considera que no es necesario recurrir a esta medida.
9. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
10. Complemento del contrato.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
11. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. Artículo 2. -Ley 1150 de 2007. Artículo 2, numeral 4, literal C -Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4

	- Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024
12.	**DOCUMENTOS LEGALES DEL CONVENIENTE**
12.1. Razón social	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.
12.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	creada mediante ordenanza No. 078 de 1936 como un establecimiento Público del orden Departamental con las características de personalidad jurídica, autónoma administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación departamental.
12.3. RUT	NIT: 890.325.989-3
12.4. Representante Legal	JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
12.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. C.C. 2.571.793 expedida en Guacarí Valle.
13. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 16 de enero de 2025, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
14. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 16 de enero de 2025. No se encuentra reportado como responsable fiscale. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 28 de enero de 2025. No se encuentra reportado como responsable fiscal.
15. Certificación de	Presentan certificado de la persona natural con fecha de

	Antecedentes Procuraduría General de la Nación	impresión del 16 de enero de 2025, donde consta que el representante legal no registra sanciones ni inhabilidades. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 28 de enero de 2025., donde consta que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades.
16.	**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**	Presenta certificado con fecha 28 de enero de 2025, donde registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, donde consta que no registra medidas correctivas por cumplir.
17.	**Delitos Sexuales cometidos a menores de 18 años. Conforme a Ley 1918 del 12/07/2018.**	Presenta certificado con fecha 28 de enero de 2025. donde no registra inhabilidad por la Policía Nacional de Colombia.
18.	**Registro De Deudores Alimentarios Morosos. REDAM**	Presenta certificado con fecha 16 de enero de 2025, donde no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría De Educación Departamental, que los estudios previos, resolución de justificación de la modalidad y demás documentos que hacen parte integra del presente proceso y que cuenten con los soportes de índole técnico y jurídicos requeridos y verificar la idoneidad certificada del conveniente, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante: ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la validación de la razonabilidad de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas, así como la desagregación de dichas actividades soportada con la idoneidad comprobada del contratista adjudicado en modalidad de contratación directa. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.

Igualmente advertimos, que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso contractual.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector De Contratación

Proyectó: Gabriel Gómez Garcia. - Abogado Contratista
Revisión Análisis del Sector: Diego Fernando Gaitán – contratista
Revisión: Claudia Carcozo Currea – Líder de Programa